

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Modifican el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Lambayeque

ORDENANZA REGIONAL N° 007-2017-GR.LAMB/CR

Chiclayo, 18 de mayo de 2017

El Gobernador del Gobierno Regional de Lambayeque;

POR CUANTO:

El Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 10 de mayo del 2017, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, y modificada por Ley N°30305, establece en su Artículo 191° que “los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones”; asimismo que, “La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Que, el Artículo 15°, inciso e), Artículo 21°, inciso h) y Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley No 27867, “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, y su modificatoria Ley No 27902, prescriben como facultad del Consejo Regional aprobar la organización de las tres instancias del Gobierno Regional, así como las normas reglamentarias materializados en documentos de gestión.

Que, mediante Oficio N.º 352-2017-GR.LAMB./PR, de fecha 12 de abril del 2017, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lambayeque eleva a este despacho el expediente que sustenta la necesidad de aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, en el extremo que se refiere a la Conformación del Directorio de Gerentes.

Que, el Gobierno Regional de Lambayeque cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones – ROF, cuya vigencia esta refrendada con la Ordenanza regional N.º 024-2015-GR.LAMB/CR., en el cual en su artículo 19° se reconoce a un Directorio de Gerentes Regionales, el mismo que conforme a la Secretaría General de esta entidad.

Que, mediante Informe N° 03-2017-GR.LAMB/SG, de fecha 28 de marzo de 2017, la Secretaría General del Gobierno Regional de Lambayeque, propone la modificación del Reglamento Interno del Directorio de Gerentes, en el extremo del Artículo Tercero, cambiando su actual redacción por la siguiente: “Son miembros del Directorio de Gerentes del Gobierno Regional de Lambayeque: El Gobernador Regional, El Vice Gobernador Regional, El Gerente General Regional, Los Gerentes Regionales, Gerentes Ejecutivos y Gerentes de Proyectos Especiales”, argumentando que dicha modificación dinamiza el funcionamiento del citado colegiado, de tal manera que sus decisiones sean más ágiles por que sus participantes serían los actores directos de la operativización, debiéndose modificar el artículo 19° del vigente Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno – ROF, del Gobierno Regional de Lambayeque vigente.

Que, mediante Oficio N.º 114-2017-GR.LAMB/ORAJ, de fecha 11 de abril del 2017, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede Regional del Gobierno Regional de Lambayeque manifiesta que es procedente la modificación del artículo 19° del ROF en lo que se refiere a la conformación del Directorio de Gerentes Regionales y contando con la opinión favorable de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se debe remitir lo actuado al Consejo Regional para que proceda a emitir la Ordenanza Regional Correspondiente.

Que, en ese sentido, el inc. a., del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como atribuciones del Consejo Regional el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Por lo que estando a lo dispuesto por el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque ha emitido la siguiente;

ORDENANZA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional de Lambayeque, aprobado con Ordenanza Regional N.º 024-2015-GR.LAMB/CR, en lo pertinente al Artículo 19°, cuya redacción queda definida de la siguiente manera:

“EL DIRECTORIO DE GERENTES CONSTITUYE UNA UNIDAD FUNCIONAL NO ORGÁNICA, LA CUAL ESTA INTEGRADA POR EL GOBERNADOR REGIONAL, QUIEN LO PRESIDIRÁ, EL VICE GOBERNADOR, EL GERENTE GENERAL REGIONAL, LOS GERENTES REGIONALES, GERENTES EJECUTIVOS Y GERENTES DE PROYECTOS ESPECIALES”.

Artículo Segundo.- DECLARAR sin efecto legal alguno todo documento normativo que se oponga a esta Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- DISPÓNGASE la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, así como en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la región Lambayeque, difundándose además a través del Portal Electrónico Institucional del Gobierno Regional de Lambayeque, www.regionlambayeque.gob.pe.

Comuníquese al Gobernador del Gobierno Regional de Lambayeque para su promulgación.

Dado en Chiclayo, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

VIOLETA PATRICIA MURO MESONES
Consejera Delegada
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Lambayeque, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

HUMBERTO ACUÑA PERALTA
Gobernador Regional

1554843-1

Crean la Mesa de Concertación de Algodón Nativo en el ámbito de la Región Lambayeque

ORDENANZA REGIONAL N° 008-2017-GR.LAMB/CR

Chiclayo, 18 de mayo del 2017

El Gobernador del Gobierno Regional de Lambayeque;

POR CUANTO:

El Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 10 de mayo del 2017, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, y modificada por Ley N°30305, establece en su Artículo 191° que “los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones”; asimismo que, “La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Que, el Artículo 15°, inciso e), Artículo 21°, inciso h) y Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley No 27867, “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, y su modificatoria Ley No 27902, prescriben como facultad del Consejo Regional aprobar la organización de las tres instancias del Gobierno Regional, así como las normas reglamentarias materializados en documentos de gestión.

Que, mediante Oficio N.° 330-2017-GR.LAMB./PR, de fecha 03 de abril del 2017, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lambayeque eleva a este despacho el expediente que sustenta la necesidad de la conformación de la Mesa de Concertación de Algodón Nativo a través de una Ordenanza Regional.

Que, mediante Ordenanza Regional N.° 021-2006-GR.LAMB/CR de fecha 17 de mayo del 2016, se declaró al algodón nativo, llamado también algún país o *Gossypium Barbadense*, como Producto Natural Regional de Lambayeque, y se encargó a la Gerencia General Regional de Lambayeque, a través de sus Gerencias de Línea y Direcciones Regionales, promover cadenas productivas de algodón nativo, enlazando a la producción del mismo con el proceso de comercialización universal de sus bondades y estableciendo proyectos piloto de siembra y cultivo, en alianza estratégica con Universidades y organizaciones de los sectores públicos y privados.

Que, mediante Ordenanza Regional N.° 015-2013-GR.LAMB/CR, de fecha 17 de diciembre del 2015, se declara de Interés Regional y de prioritaria atención, la Cadena Productiva Artesanal del Algodón Nativo en la Región Lambayeque y, ordena que se promueva la inversión público-privada para el desarrollo de la Cadena Productiva Artesanal del Algodón Nativo en el ámbito de la Región Lambayeque.

Que, mediante Informe Legal N.° 190-2017-GR.LAMB/ORAJ, de fecha 29 de marzo del 2017, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la sede Regional del Gobierno Regional de Lambayeque manifiesta que “es jurídicamente procedente formalizar la conformación de la Mesa de Concertación de Algodón Nativo, a través de Ordenanza Regional (...)”.

Que, la institucionalización y creación de la Mesa de Concertación de Algodón Nativo, tiene como finalidad establecer un espacio de diálogo, participación y concertación entre representantes de las instituciones públicas, organizaciones privadas y de la sociedad civil, que impulsen el desarrollo de la cadena de valor del algodón nativo, de formular propuestas que generen condiciones para el desarrollo sostenible del cultivo, facilitar la articulación al mercado interno y externo y hacer seguimiento a las normas y proyectos relacionados con el algodón nativo.

Que, en ese sentido, el inc. a., del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como atribuciones del Consejo Regional el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los

asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Por lo que estando a lo dispuesto por el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque ha emitido la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Primero.- CRÉASE la Mesa de Concertación de Algodón Nativo en el ámbito de la Región Lambayeque como espacio de diálogo, participación y concertación entre los diversos actores vinculados o con competencias en el desarrollo sostenible del algodón nativo.

Artículo Segundo.- APROBAR el “Reglamento de la Mesa de Concertación del Algodón Nativo”, el mismo que en el Anexo 1 se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- La Mesa de Concertación de Algodón Nativo, estará integrado por los siguientes miembros:

- Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo – GORE Lambayeque.
- Gerencia Regional de Agricultura – GORE Lambayeque.
- Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA Lambayeque.
- Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo – Lambayeque.
- Estación Experimental Agraria Vista Florida – INIA.
- Proyecto Especial Olmos Tinajones – PEOT.
- Municipalidad Distrital de Mórrope.
- Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo-PROMPERU Lambayeque.
- Centro de Innovación Tecnológica Turístico Artesanal-CITE Sipán MINCETUR.
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO Coordinación Lambayeque.
- Tecnología Textil Muchik EIRL.
- Clúster Textil, Joyería y Artesanía Lambayeque.
- ONG Instituto de Apoyo al Manejo de Agua de Riego Costa Norte - IMAR Costa Norte.
- Promotor Artesanal de Algodón Nativo.
- Consultora Independiente.
- Federación de Comunidades Campesinas de Lambayeque – FEDECCAL.
- Asociaciones de Artesanos de Lambayeque.
- Comunidad Campesina San Pedro de Mórrope.

Se podrán integrar a nuevos miembros por acuerdo de la mayoría de los integrantes de la Mesa de Concertación de Algodón Nativo.

Artículo Cuarto.- La Mesa de Concertación de Algodón Nativo a que se refiere el Artículo Primero de la presente Ordenanza Regional, tendrá las siguientes funciones:

- Impulsar el desarrollo de la Cadena de Valor del Algodón Nativo, propiciando su recuperación, conservación y promoción en el ámbito de Lambayeque
- Generar espacios, procesos de participación efectiva y oportuna en las instancias de coordinación bajo el principio de la responsabilidad compartida.
- Constituirse en un espacio de diálogo concertado entre el sector público, organizaciones privadas y sociedad civil.
- Hacer seguimiento y evaluación compartida al cumplimiento de las normas nacionales, regionales, proyectos sobre algodón nativo en el ámbito departamental.
- Desarrollar mecanismos de información a los actores de la cadena de valor.
- Realizar reuniones de intercambio con otras iniciativas de la misma naturaleza para la socialización de criterios, conceptos y lineamientos.
- Elaborar, aprobar y evaluar un Plan Operativo Anual.
- Elaborar, aprobar y modificar el Reglamento de la Mesa de Concertación.

Artículo Quinto.- DISPÓNGASE la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario oficial El Peruano, así como en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la región Lambayeque, difundándose además a través del Portal Electrónico Institucional del Gobierno Regional de Lambayeque, www.regionlambayeque.gob.pe.

Comuníquese al Gobernador del Gobierno Regional de Lambayeque para su promulgación.

Dado en Chiclayo, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

VIOLETA PATRICIA MURO MESONES
Consejera Delegada
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Lambayeque, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

HUMBERTO ACUÑA PERALTA
Gobernador Regional

1554842-1

Disponen la publicación de concesiones cuyos títulos fueron aprobados durante el mes de mayo de 2017

GERENCIA EJECUTIVA DE ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCIÓN GERENCIAL EJECUTIVA N° 052-2017-GR.LAMB/GEEM

Chiclayo, 18 de julio de 2017

VISTO; La relación de Títulos Mineros otorgados por la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas del Gobierno Regional Lambayeque, durante el mes de junio del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales ejercerán funciones específicas, las mismas que se formularán en concordancia con las políticas nacionales, encontrándose entre ellas, asumir las funciones en materia de minas, que específicamente resulta: otorgar concesiones para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional; conforme lo señala el inciso f) del artículo 59° de la referida Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM, publicado con fecha el 16 de Enero del 2008, en el Diario Oficial “El Peruano”, se declaró que el Gobierno Regional de Lambayeque, concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo competente a partir de esa fecha para el ejercicio de la misma;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 293-2008-GR.LAMB/PR, de fecha 19 de agosto del 2008, se resuelve delegar con eficacia anticipada a partir del 17 de enero del 2008, a la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de Lambayeque, las competencias están establecidas en el inciso f) del artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y con su complementaria Resolución N° 363-2008-GR.LAMB/PR de fecha 09 de octubre del 2008, en la que se resuelve delegar con eficacia anticipada a partir del 17 de enero del 2008, a la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de Lambayeque, las competencias establecidas en los incisos a), c) d), f), g) y h) del artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 009-2011 -GR.LAMB/CR se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, y su última modificación con Ordenanza Regional N° 024-2015-GR.LAMB/CR de fecha 13 de octubre de 2015, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM a través del cual el Ministerio de Energía y Minas transfirió a los Gobiernos Regionales, entre ellos al de Lambayeque competencias y funciones en materia de energía y minas, siendo entre otros, la de “Formular, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía y minas de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales;

Que, de acuerdo Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.LAMB/CR de fecha 23 de febrero del 2015, se aprobaron las modificaciones al Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Lambayeque, incorporando al referido documento de gestión a la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas, entre otros, como órgano de línea de esta entidad dependiente de la Gerencia General Regional. Asimismo, en el Artículo 81.4° se establecen las funciones de la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas;

De conformidad con el Artículo 124° del D.S. N° 014-92-EM-TUO en la Ley General de Minería, el Artículo 24° del D.S. N° 018-92-EM – Reglamento de Procedimientos Mineros y el inciso n) del Artículo 10° del D.S. N° 084-2007-EM; y;

Estando a lo actuado con el documento del VISTO, así como en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2016-GR.LAMB/PR de fecha 21 de enero de 2016;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese en el Diario Oficial El Peruano las Concesiones Mineras cuyos Títulos fueron aprobados por la Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas del Gobierno Regional Lambayeque durante el mes de mayo 2017, A) NOMBRE DE LA CONCESION; B) CODIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NUMERO Y FECHA DE LA RESOLUCION JEFATURAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS y G) COORDENADAS UTM DE AREAS A RESPETAR; siendo estos lo siguientes:

1.- A) LA PLUMA; B) 64-00022-16; C) SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LA PLUMA; D) N° 042-2017-GR.LAMB/GEEM; 12 JUNIO 2017; E) 17; F) V1: N9282000.00 E648000.00 V2: N9279000.00 E648000.00 V3: N9279000.00 E647000.00 V4: N9282000.00 E647000.00.

Regístrese y comuníquese.

DANIEL A. HUAMANCHUMO FIESTAS
Gerente Ejecutivo
Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas

1554844-1

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Declaran de interés público y prioritario la lucha contra los daños no transmisibles en la Región Tumbes

ORDENANZA REGIONAL N° 001-2017-GOB. REG. TUMBES-CR-CD

EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes de conformidad con lo previsto en la Constitución